



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2014-00141-02

Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que mediante memorial presentado virtualmente a través de nuestro correo institucional y adjuntado a nuestra base de datos Tyba virtual siglo XXI, la parte demandante, a través de su vocero judicial quien cuenta con facultades de recibir, requiere de esta unidad judicial, se le haga entrega del título judicial N° 427030000824215, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.431.565,00)**, el cual fue consignado por la accionada Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., a órdenes del presente proceso como pago de las costas del trámite ordinario

Una vez revisado el plenario, se aprecia que el referido proceso se ordenó a la demandada Mafre S.A., que consignará dicha suma, sin embargo el títulos fue consignado al proceso con radicado 23001310500420150014100 debido al error en que se incurrió en varios proveídos del Tribunal como del juzgado que en varios momentos identificaron erradamente este proceso con tal radicación.

Siendo ello así es procedente lo pedido en el memorial que antecede, pero previamente se ordenará que el título se asocie al radicado de este proceso, es decir, al número 23001310500420140014100.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

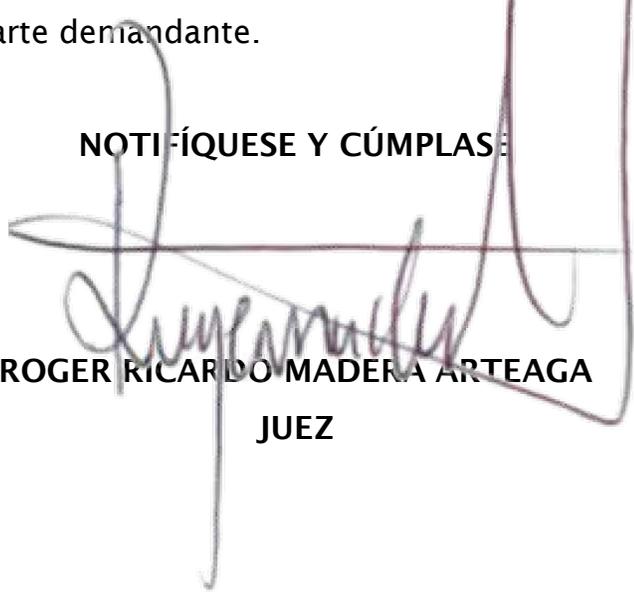
PRIMERO: Por secretaría asóciase el título judicial N° 427030000824215, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL**

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.431.565,00) al radicado de este proceso: 23001310500420140014100.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, **HÁGASELE** entrega del título judicial N° 427030000824215, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.431.565,00)**, al Dr. **ISMAEL MORALES CORREA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.940.075 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 106.418 del C. S. de la J, en su calidad de calidad de apoderado judicial de la parte demandante; conforme con lo indicado en el capítulo motivo de la presente providencia.

TERCERO: **Acéptese** la renuncia al término de ejecutoria presentado por el togado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ